CONTRATO DE TRABAJO POR **TIEMPO DETERMINADO** EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 39 Y 39 B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **HUMANUS FONS, S DE RL DE CV** CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE HOMERO NO. 538 COLONIA POLANCO V SECCION DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P. 11560 REPRESENTADA POR EL SEÑOR EPIFANIO MENDOZA JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DURANTE EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE LLAMARA **"LA EMPRESA"**, Y POR LA OTRA PARTE **MARTINEZ NERI NAZARIO** EN SU CARÁCTER DE TRABAJADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL EMPLEADO"**, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

I.- DECLARA "LA EMPRESA". Ser una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana bajo la escritura 17,163 de fecha 24 de Noviembre de 2014 otorgada ante la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria titular de la notaría pública número 18 de la Demarcación notarial de Santiago de Querétaro.

II.- Que tiene como actividad principal, la administración de personal para diferentes giros mercantiles, así como el de administración de nóminas y colocación de personal, siendo su voluntad solicitar los servicios de “EL EMPLEADO”, bajo los términos y condiciones que bajo este instrumento se establezcan.

III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: HFO1411248B6.

IV.- DECLARA EL EMPLEADO. Ser una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con las facultades, experiencia y capacidad técnica como profesional para realizar eficazmente el objeto del trabajo por el que se le contrata. Quien por sus generales manifestó:

1. Ser de nacionalidad Mexicana.
2. Con domicilio en Calle Hidalgo no. 37 Colonia Héroes de Padierna C.P. 10700 Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal.
3. C.U.R.P.: MANN750612HDFRRZ07
4. NSS: 39907408742
5. R.F.C. : MANN750612D76
6. Bajo protesta de decir verdad, declara tener la capacidad, experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo estipulado en este contrato.

V.- DECLARAN LAS PARTES. Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, señalando "LA EMPRESA" como domicilio para oír y recibir notificaciones como para todo lo relativo al presente contrato, en Calle Homero no. 538 Colonia Polanco V Sección C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal de conformidad con los derechos y obligaciones que se consignan con arreglo a las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** Como objeto del presente contrato, “EL EMPLEADO” se obliga a prestar sus servicios personales y subordinados para el desarrollo de la actividad consistentes en el puesto de **Obrero** misma que en el caso será directamente desarrollada en las instalaciones previamente asignadas, no obstante, “LA EMPRESA” podrá en todo tiempo asignarle diverso lugar de trabajo, ya sea en el Distrito Federal o en cualquier otro punto de la República Mexicana siempre y cuando no se modifiquen las condiciones de trabajo en términos de la Ley Federal de Trabajo aplicable. Para tal efecto, “LA EMPRESA” le comunicará a “EL EMPLEADO” con la anticipación que sea razonable el nuevo lugar de prestación de servicios, indicándole con toda claridad el domicilio y lugar respectivo, haciéndole saber en su caso las demás peculiaridades que sean necesarias.

**SEGUNDA.** La duración de éste Contrato por tiempo determinado será por ciento ochenta días, con el objeto de que “EL EMPLEADO” obtenga los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto y podrá darse por terminado por “LA EMPRESA” si a juicio del Patrón no cuenta con la capacidad requerida para el puesto y tomando en cuenta la Comisión mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento en cualquier, sin responsabilidad y obligaciones para “LA EMPRESA” , salvo las obligaciones que se establecen en la legislación correspondiente, siempre y cuando no medie causa justificada para la terminación y despido del Empleado en base al presente contrato.

A la firma y suscripción del presente contrato, el patrón reconoce una antigüedad del trabajo para todos los efectos legales conducentes, a partir del **09** de **Mayo** del **2016**.

**TERCERA.**- La jornada diaria de trabajo será la que “LA EMPRESA” establezca bajo los términos de él artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, a cuyo efecto se regulará la jornada como lo establece la propia Ley aplicable.

**CUARTA.-** Se conviene expresamente que “EL EMPLEADO”, sólo podrá laborar tiempo extraordinario cuando “LA EMPRESA” así se lo indique por medio de orden escrita en ese sentido, o salvo en los casos previstos por en el artículo 65 de la ley aplicable, en tal evento, se señalarán el día o los días y él o los horarios de la jornada extraordinaria, debiendo en todo caso “EL EMPLEADO”, conservar la orden respectiva, como los recibos correspondientes de reloj checador o lista de asistencia con los horarios de ingreso y salidas extraordinarias. Que de lo contrario no podrán ser consideradas estas horas extraordinarios para los efectos legales conducentes.

**QUINTA.-** Queda prohibido a “EL EMPLEADO” faltar a sus labores sin causa justificada, sin dar aviso a al Patrón o a cualquiera de los clientes del Patrón al que se encuentre asignado en ese momento y sin permiso de cualquiera de ellos, con fundamento en la Fracción V, del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA.-** Cuando El EMPLEADO por razones administrativas tenga que laborar el día domingo, “LA EMPRESA” le pagará, además de su salario ordinario, un 25% (Veinticinco por Ciento) como prima dominical sobre el salario ordinario devengado. Independientemente del día de descanso semanal, al que tendrá derecho.

**SEPTIMA.-** “EL EMPLEADO” tendrá derecho a los días de descanso que la Ley expresamente establece en su artículo 74, de tal suerte que si en los días señalados labora a las órdenes de “LA EMPRESA”, tendrá derecho independientemente del salario que le corresponda, al pago de un salario doble por el trabajo prestado.

**OCTAVA.-** EL PAGO que EL EMPLEADO perciba por su trabajo, le será entregado en la fuente de trabajo, o directamente abonado a su cuenta personal que aperture para tal efecto, dicho monto será un monto de **$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100) quincenales netos.**

**NOVENA.-** “EL EMPLEADO” se obliga a observar y cumplir en su integridad con las políticas vigentes en “LA EMPRESA” donde presta sus servicios, así como también se obliga a utilizar adecuadamente todo el equipo de la empresa o sus clientes que esté bajo su resguardo como son la computadora personal y el teléfono celular, ya que de lo contrario será responsable de su mal uso.

**DECIMA.-** “EL EMPLEADO”, se obliga a prestar sus servicios dentro de los horarios que le establezca “LA EMPRESA”, así como observar los controles de asistencia y puntualidad que se utilicen, quedando obligado en caso de inasistencia a la fuente de trabajo por los motivos que sean, a justificarlos conforme a la Ley. Para este caso el horario a cubrir será de 08:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y el día sábado el horario será de 08:00 a.m. a 13:00 p.m.

**DECIMA PRIMERA.-** Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones que la Ley Federal del Trabajo establezca sobre contratos de trabajo por tiempo indeterminado, con lo que “EL EMPLEADO”, manifiesta su más absoluta conformidad.

**DECIMA SEGUNDA.-** Serán causas justificadas de rescisión del presente contrato, las establecidas como tales en la Ley aplicable, así como por el incumplimiento por parte de “EL EMPLEADO” a las obligaciones y prohibiciones que le imponen los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA TERCERA.-** “EL EMPLEADO” expresa su absoluta conformidad en que “LA EMPRESA”, haga las retenciones que correspondan del pago de sus salarios y demás prestaciones que por conceptos de impuestos se generen, como cuotas del Instituto Mexicano de Seguro Social y demás que sean inherentes a ésta relación contractual.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES LO CELEBRAN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO ALCANCE, FUERZA LEGAL DE TODAS A CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS UN EJEMPLAR DEL MISMO, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 09 DE MAYO 2016.

POR “LA EMPRESA”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HUMANUS FONS, S DE RL DE CV

MENDOZA JIMENEZ EPIFANIO.

“EL EMPLEADO”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MARTINEZ NERI NAZARIO.